

Zéspedes y Carriazo, Francisco Ventura

Titulos, ejercicios de literarios, y actos positivos del doctor ... Francisco Ventura Zéspedes y Carriazo ... colegial en el Real de San Felipe y Santiago de esta Real Universidad de Alcalá de Henares ... y opositor á las cátedras de ella.

[Alcalá de Henares] : [s.n.], [1790].

Vol. encuadernado con 86 obras

Signatura: FEV-AV-G-00016 (61)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



TITULOS,
EXERCICIOS LITERARIOS,
Y ACTOS POSITIVOS
DEL DOCTOR

DON FRANCISCO VENTURA ZESPEDES Y CARRIAZO,
 natural de Barcenillas del Ribero, Diócesis Burgos, y Colegial en el Real de San Felipe y Santiago de esta Real Universidad de Alcalá de Henares, Abogado de los Reales Consejos, y Opositor á las Cátedras de ella.



ON Francisco Xavier de Contreras y Diaz, Abogado de los Reales Consejos, y Secretario de esta Real Universidad de Alcalá: Certifico que el Doctor Don Francisco Ventura de Zespedes y Carriazo, natural de Barcenillas del Ribero, Diócesis Burgos, y Colegial en el Real de San Felipe y Santiago de esta expresada Universidad, tiene en ella los Titulos, Exercicios Literarios, y Actos positivos siguientes:

Caballero Hijo-dalgo.

Primeramente consta por Testimonio de Joseph Regules Villa Sante, Escribano Real de los Ayuntamientos de las Villas de Montija, y Junta de Traslaloma en la de Losa, y Receptor perpetuo del número de las de Castilla la Vieja, que el citado Don Francisco Ventura Zespedes, fué declarado y tenido por Caballero Hijo-dalgo notorio de sangre, tanto en el Pueblo de su oriundez, como en los demas, de donde proceden sus causantes, guardándosele las prerrogativas y preeminencias que como tal le corresponden.

Bachiller, Licenciado y Doctor en Sagrados Cánones.

Tambien consta, que en el dia treinta de Junio de mil setecientos sesenta y quatro, recibió el grado de Bachiller en Cánones en la Universidad de Salamanca, y que en siete de Noviembre de mil setecientos sesenta y seis le incorporó en esta de Alcalá. Igualmente, que hallándose con los requisitos necesarios, y habiendo ganado los quatro Cursos de Leyes de Toro, Disciplina Eclesiástica, Decreto de Graciano, y Concilios, fué admitido al grado de Licenciado, el que recibió en tres de Marzo de mil setecientos setenta y uno, habiendo practicado para su obtencion los exercicios, que según Reales Ordenes se requieren, como fueron defender un acto público de una materia Canónica, leyendo por espacio de una hora, al capítulo que deduxo, y tomó en las Decretales de Gregorio Nono, y respondiendo á los argumentos y réplicas, que despues le hicieron tres Doctores de la misma Facultad; y que á su consecuencia, previas las ceremonias acostumbradas, para el exámen secreto, se le diéron puntos rigurosos en dichas Decretales, y del punto que eligió de los tres, que le tocaron por suerte, el Señor Cancelario de esta Universidad le señaló un Capítulo, del que leyó de oposicion por tiempo de una hora, y al que le arguyéron, é instáron todos los Graduados de la expresada facultad, quienes aprobáron sus exercicios *nemine discrepante*: y últimamente resulta, que en siete de Junio de mil setecientos setenta y tres, recibió el grado de Doctor, con las ceremonias, y pompa acostumbrada.

Exer-

Exercicios en las Academias de Leyes de Salamanca, y de Leyes y Cánones de esta Universidad.

Consta del mismo modo por certificacion del Secretario de dicha Academia de Leyes de Salamanca el Bachiller Don Hypólito de Elías, que el referido Don Francisco ha tenido en ella los exercicios siguientes: Ha defendido, para su examen de actuante el §. tercero, del titulo *per quas personas cuique acquiritur*, de las Instituciones del Emperador Justiniano, por espacio de dos horas, con puntos de siete dias, respondiendo tambien á las preguntas, que le hicieron por tiempo de media hora de los dos primeros libros de dichas Instituciones, cuyos exercicios le aprobáron *nemine discrepante*, admitiéndole en seguida por uno de sus Individuos. Asimismo defendió Conclusiones deducidas del §. segundo, titulo de *rerum divisione*, de las mismas Instituciones, igualmente con puntos de siete dias. Que ha leído de oposicion sobre el §. doce, titulo de *inutilibus stipulationibus*, de dichas Instituciones, por espacio de media hora, y defendido por el de hora y media con puntos de tres dias, todos los quales exercicios le fueron aprobados *nemine discrepante*, y en su consecuencia se le admitió por Presidente de dicha Academia: Que defendió conclusiones sacadas del §. quinto, titulo de *actionibus* de las expresadas Instituciones por tiempo de dos horas, y finalmente leyó por espacio de media al §. quarto, titulo de *Legatis* de dichas Instituciones: Del mismo modo consta, que despues que incorporó en esta Universidad el Grado de Bachiller en Cánones hasta que obtuvo el de Licenciado, fué Individuo de alta Clase de una de las dos Academias Civil, y Canónica, establecidas en esta referida Universidad, en la que ha practicado los exercicios, que le han tocado por su turno, y antigüedad, como son presidir, leer de oposicion y arguir, observando tanto en esto, como en lo demas los Estatutos de dicha Academia.

Colegial Vocal en el Real de San Felipe y Santiago, y exercicios en él.

Consta por certificacion del Secretario de Capillas del Real Colegio de San Felipe y Santiago de esta Universidad, que el dicho Don Francisco Zepedes, fué electo Colegial de él, por S. M. el Señor Don Carlos III. (que está en santa gloria) á consulta del Eminentísimo Señor Cardenal de la Cerda y San Carlos, Patriarca de las Indias, en atencion á haber servido á S. M. en varios encargos honoríficos sus ascendientes, y habiéndosele hecho las pruebas, que por su Real Estatuto se previene (declaradas por Real Decreto por acto positivo) fueron aprobadas por dicho Eminentísimo Señor, en cuya virtud tomó la posesion de la Beca de Voto en siete de Junio de mil setecientos sesenta y siete.

Conclusiones en su Real Colegio.

Igualmente consta por dicha certificacion, tiene presididas y actuadas en dicho Real Colegio quince veces Conclusiones, segun lo previenen sus Reales Constituciones, de derecho Civil y Canónico: del Civil, el tit. 12. del lib. 1. *Quibus modis jus patria potestatis solvitur*: el §. 40. del lib. 2. tit. 1. *De rerum divisione*: el §. 10. lib. 3. tit. 27. *De mandato*: el tit. 11. lib. 2. *De militari testamento*: el §. 22. del tit. 20. lib. 2. *De legatis*: la ley 2. del Código, tit. *De rescindenda venditione*: del derecho Canónico, el cap. 4. tit. *De electione, et electi potestate*: el cap. 5. *De his que vi, &c.*: el tit. *De Hereticis*: el cap. 7. *De Rescriptis*: el cap. 10. *De jure Patronatus*: el cap. 5. *De suppleta negligentia Prelatorum*: el cap. 20. *De electione, et electi potestate*: el cap. 1. y 2. *Qui Clerici, vel vobentes matrimonium contrahere possunt*.

Lecciones de Oposicion.

Asimismo consta ha leído de materias Civiles y Canónicas nueve lecciones de oposicion, con puntos rigurosos de veinte y quatro horas, y por espacio de una cada vez.

Argumentos.

Ha arguido en todas las demas Conclusiones que se han tenido en dicho Real Colegio los Jueves de cada semana, ó en los dias que se han asignado.

